



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL
EXPEDIENTE SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE
ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A
MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE
PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE MEDIA ESTANCIA.**

1. Propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de dación en cuenta al Consejo de Gobierno
2. Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación en cuenta la Consejo de Gobierno
3. Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de Declaración de Urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial
4. Resolución de Autorización de Atención en Régimen de Acogimiento residencial y Guarda.
5. Memoria Justificativa modificación de crédito.
6. Informe-Propuesta dirigido a la Consejera, declarando la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento a menores, ordena que sean atendidos en un centro específico y dar cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo
7. Informe técnico sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento de forma urgente e inmediata
8. Certificados de Centro



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 20 de diciembre de 2016 la Directora General de Familia y Políticas Sociales ante la inexistencia de plazas para atender a menores tutelados en riesgo de exclusión social en régimen de acogimiento residencial tanto en centros propios como concertados, elabora un informe que propone declarar la urgente necesidad de atender a menores tutelados por la Administración en un centro específico, con efectos de 14 de diciembre, en cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades públicas en la Ley Orgánica 21/1987, de 11 de noviembre, así como ordenar la atención de los menores.

Visto el citado Informe-propuesta, se dictó en la misma fecha, Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en el mismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades **ELEVA** la siguiente **PROPUESTA**:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda enterado de la dación en cuenta presentada por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, sobre la decisión de esta Consejería de fecha 20 de diciembre de 2016 de declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial, a los menores:

y , en riesgo de exclusión social, tutelados por la Administración, en los Centros Acreditados “ (situado en de Murcia) y “ (situado en de

Murcia), y ordenar la atención a los menores en los mencionados centros, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

VOLANTE TOMÁS OLIVARES



VA 162/2016

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE MEDIA ESTANCIA.

La disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 dispone lo siguiente:

Décima. Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de menores tutelados, o de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

En el expediente citado en el encabezamiento de este escrito consta informe de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en el que se acredita las razones de emergencia social que han dado lugar a que la

22/12/2016 09:13:54

22/12/2016 09:13:54

Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Consejera haya dictado Orden declarando, conforme a la mencionada disposición adicional de la Ley 1/2016, la urgente necesidad de ingreso de menores con medidas de protección en un centro especializado en tratamiento de conductas disruptivas y problemas de adicción.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre se estima en 4.320,00€, señalando que esto no supone un coste adicional ya que los menores ingresan en plazas (en el centro y en el centro que se han quedado vacantes por fuga de otros menores con cargo a procedimientos de emergencia de fechas 11/10/2016 y 24/10/2016, respectivamente.

La Orden declaratoria se acompaña de la oportuna documentación justificativa de la iniciación del expediente de modificación de crédito conforme a la precitada Disposición adicional y anteriormente señalado. En concreto, se adjunta Memoria justificativa de modificación de crédito firmada conjuntamente por el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social y la Directora General de Familia y Políticas Sociales de fecha 29 de noviembre de 2016, por la que propone que por el Consejero de Hacienda y Administración Pública se eleve a su vez, a Consejo de Gobierno propuesta de ampliación de crédito de la partida 18.02.00.313D.206.00, Proyecto 35428 Prestación de Servicios a Menores por importe de 170.000,00.

A la vista de todo lo actuado, se informa favorablemente la dación de cuenta a Consejo de Gobierno.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD Y ATENCIÓN EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Visto el Informe-propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales de fecha 20 de diciembre de 2016 y en virtud de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a menores en riesgo de exclusión social tutelados por esta Consejería en los centros acreditados " (situado en Murcia) y "

(situado en)
según se relaciona:

- en el centro
- en el centro
- en el centro

Segundo: Ordenar que sean atendidos con efectos de 14 de diciembre de 2016, en régimen de acogimiento residencial, en centros adecuados para menores tutelados por la Administración, en cumplimiento de la medida de protección recogida en la Resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 20 de diciembre de 2016.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

VOLANTE TOMÁS OLIVARES



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

RESOLUCIÓN

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en su Disposición Adicional Primera, establece que a las Comunidades Autónomas corresponde en sus respectivos territorios, la protección de menores.

Para el ejercicio de estas competencias, entre las medidas recogidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su Disposición Final Quinta, relativa al artículo 172 del Código Civil, recoge el Acogimiento Residencial, cuya guarda se ejercerá por el director del centro donde sea acogido el menor.

La ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, en su artículo 29, de la acogida residencial del niño, establece que la Administración Regional dispondrá de esta medida de protección, cuando el resto resultan imposibles, inadecuados o insuficientes.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales, es el Órgano Directivo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que tiene asignadas las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad competente, para la protección de menores, como así lo establece el artículo cuarto del Decreto 110/2015, de 10 de julio.

En el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, ha tutelado a : menores que han llegado a la Región en pateras u otros medios procedentes de África, siendo los mismos:

-
- |
- |

En todos los menores concurre la circunstancia de haber llegado a la Región sin la compañía de padres tutores u otros familiares encontrándose por tanto en situación de exclusión social, lo que conlleva situaciones de ejercicio de mendicidad, delincuencia y falta de escolarización u ocupación profesional, no siendo cubiertos los derechos que como menores les asisten. Estos menores requieren por tanto ser atendidos en todas sus necesidades, tanto las básicas (alimentación, educación, actividades ocupacionales, apoyo social y terapéutico, actividades culturales y recreativas), como formación prelaboral dada la edad de los mismos.

Dadas las características de los citados menores, se considera imprescindible y urgente que sean atendidos en un centro especializado y adecuado.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no dispone, actualmente, de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se han realizado gestiones con Asociaciones sin Ánimo de Lucro que puedan tener plazas en Centros Acreditados para atender a los : menores, disponiendo de este

número de plazas solo los Centros " (situado en
de Murcia) y " (situado en
de Murcia), ambos de la Fundación DIAGRAMA Intervención Psicosocial, con
N.I.F. G73038457.

En base a lo anterior,

RESUELVO

Autorizar que los menores sean atendidos en régimen de acogimiento residencial,
, en el centro " y
en el centro " con fecha de efectos 14 de
diciembre de 2016, siendo ejercida la guarda por la Directora de los Centros.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.2 del Código Civil, reformado por la
Ley Orgánica 1/1.996, dar noticia inmediata al Ministerio Fiscal de la Resolución de la
mencionada medida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con
el artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de
Murcia, puede formularse oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía
administrativa, ante la Jurisdicción Civil (Juzgados de Familia de Murcia) en el plazo
de **dos meses**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de
la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7
de enero, de Enjuiciamiento Civil.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Según lo expuesto anteriormente para atender las actuaciones mencionadas se hace necesaria la tramitación de modificaciones de crédito con destino a la siguiente partida de gasto y por el siguiente importe:



DESTINO		
Partida	Proyecto	Importe
18.02.00.313D.260.00 "Prestación de servicios a menores"	35428 "Prestación de servicios a menores"	170.000.00

La partida de destino tiene la consideración de ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, de acuerdo con el artículo 20.9 y 18.2 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Los créditos a transferir y ampliar afectan a la Administración General de la Comunidad Autónoma y a un Organismo Autónomo, por lo que es posible tramitar dichas modificaciones de crédito de forma simultánea, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que en su apartado 1 establece que:

"En las modificaciones de crédito de los presupuestos de los organismos autónomos que para su financiación hagan necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, o del presupuesto de gastos de otro organismo autónomo, así como en las modificaciones de crédito de los presupuestos de la Administración General cuya financiación haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de algún organismo autónomo, incluyendo los ajustes en los estados de ingresos y gastos de ambos presupuestos, la tramitación y autorización de ambas modificaciones podrá realizarse conjuntamente en un único expediente, cuya autorización corresponderá en todo caso al Consejo de Gobierno".

Asimismo, el apartado 2 establece que: *"Las variaciones que como consecuencia de tales modificaciones de crédito se produzcan en las partidas presupuestarias y en los proyectos de gasto que recogen las transferencias internas entre la Administración general y los organismos autónomos, o viceversa, o de los organismos autónomos entre sí, no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia..."*

Por lo expuesto, y en virtud del apartado 7.2 de la Orden de 11 de julio de 2002, se impulsa la **tramitación conjunta en un único expediente de transferencia de crédito y ampliación de crédito**, que tienen como origen y destino las partidas de importes que se detallan a continuación:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDAS DE ORIGEN			
PART. PRESUPUEST	DENOMINACIÓN	PROYECTOS	IMPORTE



51.03.00.313G.260.02	"Prestación servicios a Mayores"	37433 "Concierto Sagrada Familia Plazas Residenciales"	10.000,00
		41718 "Concierto Residencia Nova Sta. Ana de Cartagena"	160.000,00

PARTIDAS DE DESTINO			
PART. PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
51.01.00.311B.420.00	A la Administración Gral. de la Comunidad Autónoma	44996 "A la Administración General para Gastos Corrientes"	170.000,00

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

PARTIDAS DE ORIGEN			
PART. PRESUPUEST	DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
18.01.00.410.01	"Del Instituto Murciano de Acción Social"		170.000,00

DESTINO		
Partida	Proyecto	Importe
18.02.00.313D.260.00 "Prestación de Servicios a menores"	35428 "Prestación de servicios a menores"	170.000,00

2.- PARTIDAS AFECTADAS.

2.1 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDAS DE ORIGEN	
PART. PRESUPUEST	DENOMINACIÓN
51.03.00.313G.260.02	"Prestación de Servicios a Mayores"

PARTIDAS DE DESTINO	
PART. PRESUPUEST	DENOMINACIÓN
51.01.00.311B.420.00	"A la Administración Gral. de la Comunidad Autónoma"

2.1.1.- Incidencia de la minoración y del aumento.

Se minorará el subconcepto 260.02, del programa 313G, trasladando los créditos al subconcepto 420.00 del programa 311 B, ambos programas pertenecientes al IMAS. Todo ello con la finalidad última de generar créditos por importe de 170.000,00 euros, en el subconcepto 260.00 del programa 313D de la Sección 18, a fin poder cubrir las necesidades antes mencionadas en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

2.1.2.- Incidencia en objetivos y actividades

La minoración de esta partida no tiene incidencia significativa, ni supone desviación en la consecución de los objetivos y actividades previstas en este ejercicio, para el programa 313G.



En cuanto al origen la partida 51.03.00.313G.260.02 está financiada en parte con fondos finalistas a través de la *fuentes de financiación 25 1004 1232.00 "MTASS. Programa personas situación dependencia-IMAS"*. Sin embargo, dichos fondos no resultan alcanzados por la modificación que se propone. Los proyectos 37433 y 41718 están financiados al 100% con fondos propios libres y permanecerán del mismo modo después de la modificación propuesta.

En cuanto al destino tanto la partida 51.01.00.311B.420.00 como el proyecto 44996, están financiados en su totalidad con fondos propios libres y permanecerán del mismo modo después de la modificación propuesta.

PARTIDAS DE ORIGEN (PARTIDAS QUE SE MINORAN)

PARTIDA	CRÉDITO INICIAL	MOD. REALIZ.	PREVIS. DEFINIT.	MODIF. PROP.	CRÉDITO DEFINIT.
51.03.00.313G.260.02	26.198.442,00	-707.004,59	25.491.437,41	- 170.000,00	25.321.437,41

PARTIDAS DE DESTINO (PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN)

PARTIDA	CRÉDITO INICIAL	MOD. REALIZ.	PREVIS. DEFINIT.	MODIF. PROP.	CRÉDITO DEFINIT.
51.01.00.311B.420.00	0,00	148.594,66	148.594,66	+ 170.000,00	318.594,66

3.2. AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

La **partida de origen** 18.01.00.410.01 "Del Instituto Murciano de Acción Social", recoge los ingresos procedentes del Organismo Autónomo IMAS, para financiar gastos corrientes del programa 313D, en la sección 18.

El incremento de la previsión inicial como consecuencia del nuevo ingreso derivado de la transferencia permitirá dotar a la partida de destino 18.02.00.313D.260.00 "Prestación de servicios a menores", proyecto de gasto nº 35428 "Prestación de servicios a menores" con créditos con los que contribuir a atender las actuaciones ya descritas en la introducción de la presente memoria.

Partida de origen: I/18.01.00.410.01

Partida de destino (Partida que se incrementa)

PARTIDA	CR. INICIAL	MOD.REALIZ.	PREV.DEFIN.	MODIF.PROP.	CRÉD.DEFIN.
18.02.00.313D.260.00	8.711.239,00	60.000,000	8.771.239,00	170.000,00	8.941.239,00

4. PARTIDAS COFINANCIADAS

Respecto a la **transferencia**: la partida de origen sí está financiada en parte con fondos finalistas, sin embargo los proyectos de origen no, y dichos fondos no se



ven afectados por la presente modificación de crédito. Por su parte, tanto la partida como el proyecto de destino están financiados al 100% con fondos propios, manteniendo los créditos esta misma naturaleza una vez finalizada la transferencia.

Respecto a la ampliación de crédito tanto la partida como el proyecto de destino están financiados al 100% con fondos propios, manteniendo los créditos esta misma naturaleza una vez finalizada la ampliación.

5.- JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La presente modificación de crédito (transferencia y ampliación de crédito de forma conjunta) se entiende encuadrada en el art. 10 de la Ley 1/2016 de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, que establece que en las modificaciones de crédito de los presupuestos de la Administración Regional cuya financiación haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de algún organismo autónomo, la tramitación y autorización de ambas modificaciones podrá realizarse conjuntamente en un único expediente, cuya autorización corresponderá al Consejo de Gobierno.

Es de aplicación en cuanto a su tramitación la Orden de 11 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia.

En atención a lo expuesto, se propone que por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, se eleve a Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

PARTIDAS DE ORIGEN			
PART. PRESUPUEST	DENOMINACIÓN	PROYECTOS	IMPORTE
51.03.00.313G.260.02	"Prestación servicios a Mayores"	37433 "Concierto Sagrada Familia Plazas Residenciales"	10.000,00
		41718 "Concierto Residencia Nova Sta. Ana de Cartagena"	160.000,00

PARTIDAS DE DESTINO			
PART. PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	PROYECTO	IMPORTE
51.01.00.311B.420.00	A la Administración Gral. de la Comunidad Autónoma	44996 "A la Administración General para Gastos Corrientes."	170.000,00

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO



DESTINO		
Partida	Proyecto	Importe
18.02.00.313D.260.00 "Prestación de Servicios a menores"	35428 "Prestación de servicios a menores"	170.000,00

TERCERO.- Que se proceda a dar cuenta del acuerdo a los Organismos afectados para su conocimiento y efectos.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES	LA VICESECRETARIA DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,
--	--

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DE IMAS.
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

INFORME- PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE MEDIA ESTANCIA

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la entidad pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en virtud de lo dispuesto en Decreto número 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia atribuida obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda o tutela "ex lege".

Para el cumplimiento de la responsabilidad en materia de protección de menores, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales no dispone de suficientes recursos propios para hacer efectivas las medidas de protección de acogida residencial y se ve obligada a contratar plazas de centros con entidades privadas sin ánimo de lucro que vienen colaborando desde hace años con la Administración.

Con fecha 14 de diciembre de 2016 se ha producido la necesidad, urgente e inaplazable de atender en régimen de acogimiento residencial en centro específico a menores tutelados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En todos los menores concurre la circunstancia de haber llegado a la Región sin la compañía de padres tutores u otros familiares encontrándose por tanto en situación de exclusión social, lo que conlleva situaciones de ejercicio de mendicidad, delincuencia y falta de escolarización u ocupación profesional, no siendo cubiertos los derechos que como menores les asisten. Estos menores requieren por tanto ser atendidos en todas sus necesidades, tanto las básicas (alimentación, educación, actividades ocupacionales, apoyo social y terapéutico, actividades culturales y recreativas), como formación pre laboral, dada la edad de los mismos.

Dadas las características de los citados menores, se considera imprescindible y urgente que sean atendidos en un centro adecuado.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no dispone, actualmente, de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se han realizado gestiones con Asociaciones sin Ánimo de Lucro que puedan tener plazas en Centros Acreditados para atender a los menores, disponiendo de este número de plazas sólo los Centros " (situado en de Murcia) y " (situado en de Murcia,) de la Fundación DIAGRAMA Intervención Psicosocial con C.I.F. G-73038457.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

El coste del servicio hasta el 31 de diciembre se estima en CUATRO MIL VEINTE EUROS (4.320,00 €). Esto no supone un coste adicional ya que los menores ingresan en plazas (en el centro y en el centro que se han quedado vacantes por fuga de otros menores con cargo a procedimientos de emergencia de fechas 11/10/2016 y 24/10/2016, respectivamente.

Por todo lo anterior y en virtud de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades que:

1.- Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores tutelados por esta Consejería en los centros " " (situado en " de Murcia) y " (de Murcia), según se relaciona:

- en el centro
- en el centro
- en el centro

2.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial, en centros específicos para menores tutelados por la Administración, en cumplimiento de la medida de protección recogida en Resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 20 de diciembre de 2016.

3.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES

20/12/2016 13:27:49

Firmante:

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de mayo. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN CENTRO DE MEDIA ESTANCIA.

En todos los menores concurre la circunstancia de haber llegado a la Región sin la compañía de padres tutores u otros familiares encontrándose por tanto en situación de exclusión social, lo que conlleva situaciones de ejercicio de mendicidad, delincuencia y falta de escolarización u ocupación profesional, no siendo cubiertos los derechos, que como menores les asisten. Estos menores requieren por tanto ser atendidos en todas sus necesidades, tanto las básicas (alimentación, educación, actividades ocupacionales, apoyo social y terapéutico, actividades culturales y recreativas), como formación prelaboral dada la edad de los mismos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades no dispone, actualmente, de plazas en la red de centros propios y concertados de atención a menores, por lo que se han realizado gestiones con Asociaciones sin Ánimo de Lucro que puedan tener plazas en Centros Acreditados para atender a los 3 menores, disponiendo de este número de plazas solo los Centros “ (situado en de Murcia) y (situado en de Murcia) de la Fundación DIÁGRAMA Intervención Psicosocial, con N.I.F. ESG73038457

El coste del servicio hasta el 31 de diciembre se estima en CUATRO MIL VEINTE EUROS (4.320,00 €). Esto no supone un coste adicional, ya que los menores ingresan en plazas (en el centro y en el centro que se han quedado vacantes por fuga de otros menores con cargo a procedimientos de emergencia de fechas 11/10/2016 y 24/10/2016 respectivamente.

Ante la situación expuesta, este Servicio, en virtud de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

SOLICITA a la Ilma. Sra. Directora General de Familia y Políticas Sociales, PROPONGA a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores tutelados por esta Consejería en los Centros Acreditados " (situado en de Murcia) y " (situado en de Murcia, según se relaciona:
 - en el centro
 - en el centro
 - en el centro
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial, en centro específico para menores tutelados por la Administración, en cumplimiento de la medida de protección recogida en la Resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de fecha 20 de diciembre de 2016.
3. Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

El Jefe de Servicio Protección de Menores
P.A. La Técnico de Gestión



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Secretaría General

Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

CERTIFICADO DE CENTRO

Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: [REDACTED]

Titular:	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL		
CIF:	G73038457	Carácter:	PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro:	HOGAR ACOGIDA ANKASO	Exp:	20080016
Dir:	[REDACTED]	CP:	[REDACTED]
Tfno:	[REDACTED]		
email			
Autorización:	(DEFINITIVA) 20080016 Fecha Concesión: 14/03/2011		

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
B004 INSTITUCIÓN COLABORADORAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL		13	

Lo que hace constar para los efectos oportunos

En Murcia, a 15 noviembre 2016



Servicio de Inspección,
Registro y Régimen Sancionador

Jefe de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Titular: FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	
CIF: G73038457	Carácter: PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO
Centro: HOGAR DE ACOGIDA	Exp: 20060166
Dir: [REDACTED] 3	CP: [REDACTED]
Tfno:	
email	
Autorización: (DEFINITIVA) 20060166 Fecha Concesión: 16/12/2011	

Actividades	Cons	Plazas	Gestor
B004 INSTITUCIÓN COLABORADORAS DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA EL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL		10	

En Murcia, a 15 noviembre 2016